

PODER

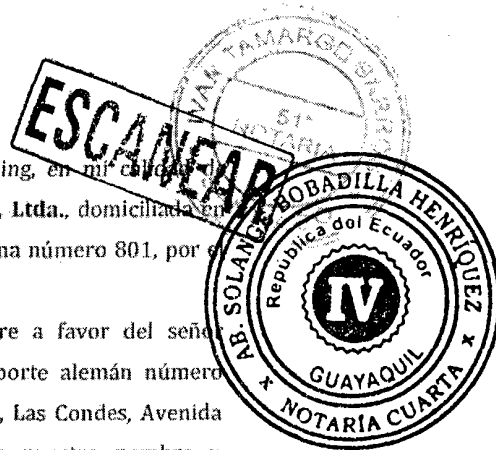
Conste por el presente documento que Patrick Schmidt-Brälding, en mi calidad de apoderado de la sociedad **juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.**, domiciliada en Santiago de Chile, Las Condes, Avenida Vitacura, No. 2808, oficina número 801, por el presente documento confiero:

- A) Poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Alejandro Lobo-Guerrero Rodríguez, portador del pasaporte alemán número C2ZK9ZLYR, quien está domiciliado en Santiago de Chile, Las Condes, Avenida Vitacura, No. 2808, oficina número 801; para que, a nuestro nombre y representación, puedan:

1) Actuar como Apoderado General de **juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.** en la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformatoria publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad **juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.**, como socia o accionista de compañías ecuatorianas;

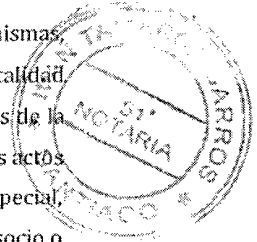
2) Para que a nombre y representación de **juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.**, pueda comparecer ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de sus intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confiere la mandante procuración judicial concediéndole para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar a través de abogados designados por ellos y deberán obrar en la forma que determina la ley;

3) Para que a nombre y representación de **juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.**, pueda celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyéndose la compra o venta de bienes muebles e inmuebles; hipotecar, preñar y/o gravar en la forma que a bien tenga, bienes de su propiedad; darlos en arrendamiento o anticresis, comodato, etc.; intervenir como socios o accionistas de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, cediendo acciones y concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien

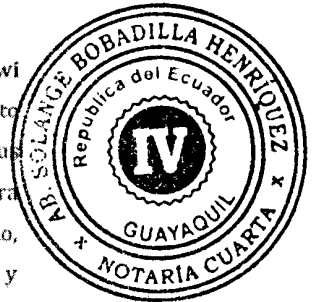


SB

tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas me correspondan y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como a socio o accionistas de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudieren corresponder, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos, en especial las que guarden relación a los derechos y obligaciones que le corresponden como socio o accionista de compañías ecuatorianas.



4) El mandatario tendrá todas las facultades necesarias para representar a **juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.**, ante los Bancos y demás instituciones de crédito del Ecuador, sean éstas públicas o privadas, pudiendo gestionar créditos, fijar sus montos, intereses, plazos y más condiciones, suscribir los documentos necesarios para respaldar estas operaciones, tales como garantías hipotecarias, letras de cambio, pagarés a la orden, entre otros; recibir los valores producto de estas operaciones y emplearlos como a bien tuviere, sin limitación de ninguna clase. Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes y de ahorros; así mismo podrá girar y disponer de los dineros que en cuentas corrientes y de ahorro en bancos, mutualistas y otras instituciones de ahorro y crédito del país.



5) Queda facultado el mandatario para representar a **juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.**, ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.

6) Intervenir, en nombre de su mandante, en todas las Juntas Universales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios o Accionistas de sociedades ecuatorianas pudiendo a la vez delegar mediante carta o poder a otra persona siempre y cuando los estatutos de la sociedad ecuatoriana lo determine;

7) Emita anualmente la lista de los Socios o Accionistas de **juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.**, que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

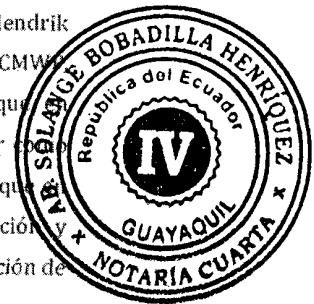
8) En fin, el señor el señor Schmidt-Bräkling, apoderado de la compañía **juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.**, por el presente otorga y confiere a su apoderado, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad **juwi Energías Renovables de Chile**,

Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil

SP

Ltda., como socia o accionista de compañías ecuatorianas, dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente.

B) Poder amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor Hendrik Christopher Schaefer, portador del pasaporte alemán número C7CW1CMW, quien está domiciliado en Energie-Allee 1, 55286 Wörrstadt, para que en nombre de **Juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.**, pueda participar como socio y/o accionista en una compañía ecuatoriana por constituirse. Para que en nombre del poderdante, suscriba las escrituras públicas de constitución y efectúe todos los petitorios y trámites que fueren pertinentes a la consecución de este fin hasta el perfeccionamiento del proceso de constitución con su inscripción en el Registro Mercantil, conforme las disposiciones legales establecidas en la República del Ecuador.



En Las Condes, Santiago de Chile, el 11 de junio de 2013


Patrick Schmidt-Bräkling
Juwi Energías Renovables de Chile, Ltda.

AUTORIZO LA FIRMA DE DON PATRICK SCHMIDT-BRÄKLING C.I. 24.931.342, EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE. EN SANTIAGO DE CHILE A 11 DE JUNIO DE 2013



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN SANTIAGO DE CHILE

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 1300/2013

Quien suscribe MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN, EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fe pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 20 de Junio del 2013


MARJORIE ALEGRIA ULLOA VERNIMEN
EMBAJADORA, CONSUL GENERAL DE PRIMERA

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<156>> <<SANTIAGO>> <<743934>>



Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil



AB. SOLANGE BOBADILLA HENRIQUEZ, Notaria
Cuarta de Guayaquil, República del Ecuador,
de conformidad con el Num. 5to Del Art. 1ro.
Del D.S. 2386, publicado en el R.O. 564 de
Abril 12 de 1978, que amplía el Art. 18 de la
Ley Notarial vigente, DOY FE Que, esta
fotocopia contenida en 2
Clav Foja (s) útil (es) es
conforme a su original que me ha sido exhibida.-
Guayaquil, 24 - Mayo - 2017


Ab. Solange Bobadilla Henríquez
Notaria Cuarta del Cantón Guayaquil